



#### **AUTO INICIO DE TRAMITE**

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 1152

Garzón, 28 de octubre de 2.025.

La directora territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución no. 466 de febrero 28 del 2020, Resolución 2747 del 2022 y Resolución No. 864 del 16 de abril del 2025, proferidas por el director general de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

En consecuencia, este Despacho a través del oficio radicado CAM No. 2024-S 21639 del 29 de julio del 2.025, le informa a la señora **SOCORRO SUAREZ SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 26.542.319 del Pital – Huila, que el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$217. 424.00).** 

A través del radicado CAM No. 2025-E 21824 del 27 de agosto de 2.025, la señora **SOCORRO SUAREZ SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 26.542.319 del Pital – Huila, allega los documentos correspondientes para iniciar el trámite de Concesión de aguas superficiales para la fuente natural Quebrada Agua Blanca, cuyo punto de captación se ubica en la vereda Uvital en jurisdicción del municipio del Pital, para el proyecto denominado "**PREDIO RURAL EL MIRADOR**".

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Solicitud de liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° 2025-E 18919 del 25 de julio del 2.025.
- Oficio de respuesta de la liquidación costos de evaluación con radicado N°. 2025-S 21639 del 29 de julio del 2.025.
- Recibo de consignación por evaluación por un valor DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$217. 424.00).

# SIG



#### **AUTO INICIO DE TRAMITE**

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Registro vital No. 3100002654231925001- PCA-00432-25 del trámite de concesión de agua.
- Lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales
- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (debidamente diligenciado y firmado por el solicitante).
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de la señora SOCORRO SUAREZ SUAREZ.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA SIMPLIFICADO.
- Certificado de libertad y tradición del predio El Mirador.
- Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación del municipio del Pital.
- Croquis a mano alzada.

Que mediante oficio de requerimiento de salida con radicado N° 2025-S-30519 del 16 de octubre de 2025, se emite oficio de requerimiento solicitando;

- 1. Realizar ajuste al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA SIMPLIFICADO F-CAM-348-versión 3 En medio físico.
- 2. Autorización de notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la CAM- formato F-CAM-239 Ver 1.

Que mediante radicado N°2025-E-27001 del 21 de octubre de 2025 el solicitante allega la información solicitada, siendo avalada, por tanto, se continua con el trámite.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dar inicio al trámite de concesión de aguas superficiales, para el proyecto "PREDIO RURAL EL MIRADOR". Localizado en la vereda Uvital en jurisdicción del municipio del Pital - Huila. Conforme a la solicitud presentada por la señora **SOCORRO SUAREZ SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 26.542.319 del Pital - Huila, cuya captación se encuentra en la vereda Uvital en jurisdicción del municipio del Pital - Huila.





#### **AUTO INICIO DE TRAMITE**

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO- Fijar en DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$217. 424.00), el valor a pagar por la señora SOCORRO SUAREZ SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N.º 26.542.319 del Pital – Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM" por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del Artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoriade la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales.
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "CAM".
- En la casilla denominada Código de convenio/No. De cuenta será: 28717340 5.
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT.
  Del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio (024) seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

**PARAGRAFO N°2:** Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1555 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO - Notificar el presente auto de inicio de trámite de concesión de aguas superficiales a la señora SOCORRO SUAREZ SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N.º 26.542.319 del Pital – Huila, con dirección de notificación vereda Uvital del municipio del Pital- Huila, contacto No. 3229356690 y con correo electrónico promotoraquambientalhuilasas@gmail.com, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

**PARAGRAFO. -** Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal del Pital y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEXTO - Publicar auto de inicio del trámite en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en la página de esta





## **AUTO INICIO DE TRAMITE**

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Corporación www.cam.gov.co para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO - El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno en Sede Administrativa.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

# LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO

**Directora Territorial Centro** 

Proyectó: Keli Yohana Garay– Profesional Universitario Radicado: CAM No 2025-E 21824

Vital: 3100002654231925001 Expediente: PCA-00432-25